



00050
13/06

DECRETO N°

DE 2018

()

Por el cual se prohíben actividades de cubrimiento de vehículos y motocicletas por terceros, mediante elementos tales como cartones, plásticos, cauchos o similares

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del alcalde "*conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*".

Que se tiene como práctica reiterada y extendida a muchas zonas del municipio de Arauca, por terceros ajenos a los propietarios de las motocicletas y vehículos, el cubrir estos, con elementos tales como plásticos, cauchos, cartones o similares, suscitando una serie de actividades conexas que vienen alterando el orden público, tales como carteles que se apropian del espacio público, así como operaciones de inteligencia para el hurto de automotores y viviendas, entre otras.

Que se constituye en un deber de este despacho, en pro de conservar el orden público, prohibir acciones como la descrita, relacionadas puntualmente con efectuar cubrimientos de motocicletas o vehículos parqueados en las diferentes vías de esta ciudad, con elementos tales como plásticos, cauchos, cartones o similares.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del municipio de Arauca,

DECRETA

Artículo 1°: PROHIBIR a terceros no propietarios de los respectivos vehículos o motocicletas, proceder a cubrir estos, y que se hallen parqueados en las diferentes vías de esta ciudad, con elementos tales como plásticos, cauchos, cartones o similares.



DECRETO N° DE

Por el cual se prohíben actividades de cubrimiento de vehículos y motocicletas por terceros, mediante elementos tales como cartones, plásticos, cauchos o similares

Artículo 2°: Ordénese a la fuerza pública realizar dispositivos de seguridad periódicos para garantizar la efectividad en los controles, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del presente acto.

Artículo 3°: Ordénese la publicación del presente Decreto y comuníquese el mismo al señor Comandante de la Policía Nacional, con sede en esta localidad.

Artículo 4°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUB LÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los


BENJAMÍN SOCADAGÜÍ CERMEÑO
Alcalde Municipal de Arauca


PROYECTÓ: JAHYL HERÁNDEZ TRUJILLO

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20. PBX:(7) 8853156
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Código postal: 810001
Arauca - Arauca (Colombia)

En Arauca **CREEMOS Y
PODEMOS**

Página 2 de 2
**ARAUCA
TIERRA
DEL
JOROPO**